ACTA 282023

En la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil veintitrés, se reunieron en la Dirección General de Finanzas y Administración del edificio de la Administración Central, con domicilio en la calle cincuenta y cinco, Avenida Rafael Matos Escobedo, sin número, por Circuito Colonias y calle dieciséis, Fraccionamiento del Parque, de esta ciudad, las integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Yucatán, Maestra en Administración ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA, Directora General de Finanzas y Administración; Contadora Pública LAURA CERVERA URTIAGA, Auditora Interna, y Maestra en Derecho MÓNICA DOMÍNGUEZ MILLÁN, Titular de la Unidad de Transparencia.---La sesión extraordinaria, convocada con fecha veinticinco de mayo del año en curso, quedó instalada bajo la presidencia de la Maestra en Administración ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA. Seguidamente, la Maestra ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA, dio la bienvenida a las integrantes del Comité y procedió a leer la convocatoria para la presente sesión, en la que se encuentra contenido el orden del día, el cual consta de los puntos siguientes: -----Uno.- Declaración de apertura.-----Dos.- Verificación del quórum.-----Tres.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.-----Cuatro.- Consideración y aprobación, en su caso del orden del día.-----Cinco. - Análisis de los puntos siguientes: clasificaciones confidenciales y versiones públicas de los documentos consistentes en contratos de prestación de servicios presentados por la Facultades de Derecho, Educación y la Coordinación General de Finanzas de la Dirección General de Finanzas y Administración Universidad Autónoma de Yucatán de las personas y fechas siguientes: Primero.-Quijano consultores legales, Sociedad Civil de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veintidós; Segundo.-Lucila Elidé Soberanis Carillo de fecha once de enero del año dos mil veintitrés; Tercero.- Mary Carmen Rosado Mota de fecha once de enero del año dos mil veintitrés; Cuarto.- Alberto Fabián Mondragón Pedrero de fecha veintiuno de enero del año dos mil veintitrés; Quinto.- Francisco Javier Gorjón

you.

Gómez de fecha veintiuno de enero del año dos mil veintitrés; Sexto.- Instituto Mexicano de Estudios y Consultoría en Derecho, Sociedad Civil de fecha veintitrés de enero del año dos mil veintitrés; Séptimo.- Instituto Mexicano de Estudios y Consultoría en Derecho, Sociedad Civil de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés; Octavo.- Carlos Miguel Carrillo Burgos de fecha primero de febrero del año dos mil veintitrés; Noveno.- Karen Palma Gómez Interian de fecha primero de febrero del año dos mil veintitrés; Décimo.- Roger Gaspar Mena Arceo de fecha primero de febrero del año dos mil veintitrés; Undécimo.- Raúl José Villanueva Calderon de fecha primero de febrero del año dos mil veintitrés; Décimo Segundo.-Cecilia Margarita Palomo Cifuentes de fecha nueve de febrero del año dos mil veintitrés: Décimo Tercero.- Julio César Espinosa Magaña de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintitrés; Décimo Cuarto.- Jorge Antonio Loyo Pérez de fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintitrés; Décimo Quinto.- Sarah Mis Palma León de fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintitrés; Décimo Sexto.- Carlos Jorge Escalante Palma de fecha seis de marzo del año dos mil veintitrés; Décimo Séptimo.- Abril Guadalupe Sánchez Corea de fecha diez de marzo del año dos mil veintitrés; Décimo Octavo.- Claudia Ibet Amezcua Rodríguez de fecha diez de marzo del año dos mil veintitrés; Décimo Noveno.- Rogelio Ángel Flores Pantoja de fecha diez de marzo del año dos mil veintitrés; Vigésimo.- Álvaro Felipe Aguilar Quintal de fecha nueve de enero del año dos mil veintitrés; Vigésimo Primero.- Manuel Jesús Miranda Rodríguez de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veintitrés; Vigésimo Segundo.- Andrés Rene Espejo Magaña de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés.-----Seis.- Clausura.-----

Con respecto al punto número uno de la orden del día la Maestra en Administración ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA declaró formalmente abierta la sesión del

Comité de Transparencia. -----

De conformidad con lo dispuesto por el punto número dos del orden del día, la Maestra en Administración ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA verificó el quorum contando con la presencia de todas las integrantes del Comité de Transparencia, Contadora Pública C.P. LAURA CERVERA URTIAGA, Auditora Interna, y Maestra en Derecho MÓNICA DOMÍNGUEZ MILLÁN, Titular de la Unidad de Transparencia.

Model

Acto seguido, y en relación con el numeral tres del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, declaró legalmente constituida la sesión, y sometió a votación de las integrantes del Comité presentes en la sesión, los puntos contenidos en el número cuatro, aprobándose por unanimidad.

Para dar cumplimiento al punto número cinco del orden del día, la Maestra en Administración ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA, presentó los casos a analizar, acordando el Comité de Transparencia por unanimidad de votos, los puntos siguientes: Primero: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios profesionales de la persona moral denominada Quijano consultores legales, Sociedad Civil de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veintidós, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de veintinueve caracteres del cuarto renglón del párrafo cuarto de la hoja tres que consisten exclusivamente en el número de cuenta bancaria y clabe interbancaria de la persona moral ya que se trata de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el criterio número 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI).-----

Segundo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Lucila Elidé Soberanis Carillo de fecha once de enero del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación parcial del primer renglón, el segundo renglón y el tercer renglón del párrafo segundo de la hoja dos y la eliminación de diez dígitos del cuarto renglón y dieciocho dígitos del quinto renglón del párrafo octavo de la hoja dos, que consisten exclusivamente en el domicilio, el número de cuenta bancaria y clabe interbancaria de la prestadora del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una

John John

Quinto: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Francisco Javier Gorjón Gómez de fecha veintiuno de enero del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación parcial del segundo renglón, el tercer renglón y parcial el cuarto renglón del párrafo quinto de la hoja uno, que consisten exclusivamente en el domicilio del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes

Model

a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Sexto: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios profesionales con la persona moral denominada Instituto Mexicano de Estudios y Consultoría en Derecho, Sociedad Civil de fecha veintitrés de enero del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de veintiocho caracteres del cuarto renglón del párrafo cuarto de la hoja tres, que consisten exclusivamente en el número de cuenta bancaria y clabe interbancaria de la persona moral, ya que se trata de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el criterio número 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI).-----Séptimo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios profesionales con la persona moral denominada Instituto Mexicano de Estudios y Consultoría en Derecho, Sociedad Civil de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de veintiocho caracteres del cuarto renglón del párrafo cuarto de la hoja tres, que consisten exclusivamente en el número de cuenta bancaria y clabe interbancaria de la persona moral, ya que se trata de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el criterio número 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública

Madi

Undécimo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento

Mon

Décimo tercero: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Julio César Espinosa Magaña de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación del segundo renglón y el tercer renglón del párrafo primero de la hoja dos, eliminación de once dígitos del tercer renglón y dieciocho dígitos del cuarto renglón del párrafo séptimo de la hoja dos, que consisten exclusivamente en el domicilio, el número de cuenta bancaria y clabe interbancaria de la prestadora del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la

Mod .

Décimo sexto: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Carlos Jorge Escalante Palma de fecha seis de marzo del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación parcial del primer renglón, el segundo renglón y el tercer renglón del párrafo octavo de la hoja uno, eliminación de once dígitos del tercer renglón y dieciocho dígitos del cuarto renglón del párrafo sexto de la hoja dos, que

Monh

Décimo noveno: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Rogelio Ángel Flores Pantoja de fecha diez de marzo del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación parcial del segundo, el tercer renglón y parcial del cuarto renglón, del párrafo quinto de la hoja uno, que consisten exclusivamente en el domicilio del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona

Model

4

física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Vigésimo primero: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Manuel Jesús Miranda Rodríguez de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veintitrés, presentado por la Coordinación General de Finanzas de la Dirección General de Finanzas y Administración de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de dieciocho dígitos del numeral tres de la hoja dos del apartado correspondiente a las declaraciones del proveedor, que consiste exclusivamente en la clave única de registro de población (CURP) del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Vigésimo segundo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Andrés Rene Espejo Magaña de fecha treinta y uno de marzo delño dos mil veintitrés, presentado por la Coordinación General de Finanzas de la Dirección General de Finanzas y

Mod

4

Mællellik

Wes ear